

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 3.918,31

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.918,04). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 2,29
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 13,97
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 2,29
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 17,12
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 17,12
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 2,29
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 13,97
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 13,97
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 9,91
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 158,75
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 162,93
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 13,29
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 4.378,70

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 17,12
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 17,12
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 4,24
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 58,81
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 86,42
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 166,08

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 22,45
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 28,18
3) Estibador o pilero.....	\$ 5,04
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 8,13
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 6,07
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 8,48
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 8,48
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 11,22
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 35,22
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 53,32
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 31,33
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 31,33
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 54,00

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 81,03
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 49,65
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 49,65
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 55,49
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 55,49
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 85,39
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 85,39
21) Recargo por pesar.....	\$ 22,45
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 42,67
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 51,14
24) Lauchero por día.....	\$ 5.692,26
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 6.488,70
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 1.904,75
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 351,80
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 98,50

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 28,18
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 33,73
3) Estibador o pilero.....	\$ 8,53
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 8,53
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 8,53
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 8,53

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 8,53
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 64,20
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 64,20
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 85,44
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 85,44
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 85,44
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 74,28
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 73,93
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 38,37
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 19,99
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 18,50
18) Recargo por pesada.....	\$ 14,20
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 5.692,26
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 12,66
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 12,66
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 664,26

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 854,68
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 854,68
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 1.279,15
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 854,68
5) Movimiento de lonas.....	\$ 426,94
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 2.133,25

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 22,51
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 5,67
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 52,63
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 532,77
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 2.134,11
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 64,20
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 38,71
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 36,08

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.